



# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

## SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 12:55 doce horas con cincuenta y cinco minutos del día 31 de diciembre del 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 50 Bis, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron de manera presencial y virtual a través de los medios tecnológicos de comunicación a distancia por medio de la plataforma de videoconferencia Telmex, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (16) integrantes del Cabildo, de los cuales (15) se encuentran de manera presente, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca y las y los regidores/as Anel María del Carmen Ávalos Delgado, Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaníz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, Noelia Valdez Martínez y José Antonio Valenzuela Betancourt (1) asistencia de manera virtual de la Síndica Municipal Raquel Mota Rodríguez (2) dos inasistencias justificadas de los regidores/as Carlos Barrón Mayorquín y Nadia Edith Bernal Jiménez.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de diciembre del 2020, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar el programa de facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de contribuciones para el ejercicio fiscal 2021.
- 3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al Reglamento Interno de Control Sanitario y Atención Animal del Municipio de Tepic, Nayarit.
- 4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza al Cabildo a través del Presidente Municipal a programar y ejercer recursos propios 2020, por \$30,000.00 (Treinta Mil pesos 00/100 M.N) así como a programar y ejercer el recurso federal de \$1,940,866.00 (un millón novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), proveniente del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT-PRONACES), derivado del Convenio de asignación para el



H. XLI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"Establecimiento del Jardín Etnobiológico Tachii de Nayarit", suscrito entre el FORDECyT-PRONACES y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

5.-Presentación del tercer Informe de labores del Presidente de la Comisión Municipal de Derecho Humanos de Tepic.

6.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.  
a).-El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020.

b).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2020.

7.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

a).-Solicitud de iniciativa de proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic.

8.-Clausura de la sesión.

La Secretaria del Ayuntamiento informa que recibió 3 solicitudes de parte del Tesorero Municipal Francisco Albero Rivera Domínguez, donde solicita se incorporen al orden del día, mismas que se agregaran al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas y son las siguientes:

1. Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización del acuerdo para la asignación de los gastos de representación, para el ejercicio fiscal 2021.

2. Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la constitución del fondo de ahorro para los integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

3. Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el manejo de la cuenta etiquetada como nómina Sindicalizados para el pago de beneficiarios.

Por lo que una vez que se dio lectura al orden del día, el **Presidente Municipal** solicita al Honorable Cabildo se modifique el orden del día, para que se incorporen las propuestas presentadas, mismas que se incorporaran al punto de asuntos generales y comunicaciones recibidas quedando el orden del día de la siguiente manera:

1.-Pase de lista e instalación de la sesión.

2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar el programa de facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de contribuciones para el ejercicio fiscal 2021.





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC, NAYARIT. *Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo al Reglamento Interno de Control Sanitario y Atención Animal del Municipio de Tepic, Nayarit.*

4.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza al Cabildo a través del Presidente Municipal a programar y ejercer recursos propios 2020, por \$30,000.00 (Treinta Mil pesos 00/100 M.N) así como a programar y ejercer el recurso federal de \$1,940,866.00 (un millón novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), proveniente del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT-PRONACES), derivado del Convenio de asignación para el "Establecimiento del Jardín Etnobiológico Tachii de Nayarit", suscrito entre el FORDECyT-PRONACES y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

5.-Presentación del tercer Informe de labores del Presidente de la Comisión Municipal de Derecho Humanos de Tepic.

6.-Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo.  
a).-El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020.

b).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2020.

7.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

a).-Solicitud de iniciativa de proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic.

b).-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización del acuerdo para la asignación de los gastos de representación, para el ejercicio fiscal 2021.

c).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la constitución del fondo de ahorro para los integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit.

d).-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el manejo de la cuenta etiquetada como nómina Sindicalizados para el pago de beneficiarios.

8.-Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

**Punto No.1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada



la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

**Punto No.2.-** Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud para autorizar el programa de facilidades administrativas y estímulos fiscales en materia de contribuciones para el ejercicio fiscal 2021. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta en lo particular siendo aprobado por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se otorgarán los siguientes beneficios fiscales al público en general que sean sujetos del Impuesto Predial respecto de los predios que tengan dentro del Municipio de Tepic y que, por Ley estén obligados, siempre y cuando no tengan adeudos en años anteriores al ejercicio fiscal 2021, pagados al día 31 de diciembre del año 2020, los cuales constan en:

- **25% de Subsidio** en el pago de Impuesto Predial relativo al Ejercicio Fiscal 2021, cuando este se realice durante los meses de **ENERO** y **FEBRERO** 2021.
- **20% de Subsidio** en el pago de Impuesto Predial relativo al Ejercicio Fiscal 2021, cuando este se realice durante los meses de **MARZO** y **ABRIL** 2021.

**SEGUNDO.-** Se otorgarán los siguientes beneficios fiscales a quienes sean sujetos de pago de Impuesto Predial y **que presenten adeudos a ejercicios anteriores al ejercicio fiscal 2021**, con la finalidad de recuperar cartera vencida los cuales consisten en:

- Si el pago de los ejercicios fiscales anteriores se realiza durante los meses de **ENERO** a **ABRIL**, le será aplicable una tarifa de factor del .50 respecto al impuesto causado, así mismo una condonación del 50% por concepto de Recargos y Gastos de Cobranza.

**TERCERO.-** Se les otorgara un **subsidio del 30%** a los que se encuentren afiliados a **SINDICATOS, CUERPOS POLICIALES, GREMIOS Y ASOCIACIONES CIVILES**, en el pago del **Ejercicio Fiscal 2021**, si realiza su pago durante los meses de **ENERO** a **ABRIL**.

Quando el contribuyente presente adeudo en años anteriores podrá hacer uso de este beneficio siempre y cuando realice el pago del adeudo vencido en sus impuestos, para que dicho beneficio le sea otorgado, deberá





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC, NAYARIT. Copia de la credencial que lo acredite como miembro de los mismos.

Para que les sea aplicado este beneficio a los afiliados a dichas organizaciones, se deberá realizar solicitud por escrito de Beneficios Fiscales ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial.

**CUARTO.-** En apego a lo dispuesto en el artículo 24 fracciones VII, XI y XIV de la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NAYARIT, en relación a los grupos sociales con alguna vulnerabilidad se otorgarán beneficios fiscales de acuerdo a lo siguiente:

Para las personas de la **TERCERA EDAD, JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, se les otorgará el **50% de subsidio** sobre el monto del Impuesto Predial que resulte a su cargo para el ejercicio fiscal 2021, debiendo para tal caso presentar una copia de identificación que lo acredite (acta de nacimiento, credencial de la tercera edad, identificación oficial INE, CURP, o algún otro documento oficial).

**QUINTO.-** Se otorgará el **50% de Subsidio** sobre el monto del Impuesto Predial que resulte a su cargo para el **ejercicio fiscal 2021** a los contribuyentes que acrediten su carácter de **agremiados al Sindicato Mayoritario de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios en Nayarit y sus Entes Descentralizados (SUTSEM)**, si realiza su pago durante los meses de **ENERO a ABRIL**.

Cuando el contribuyente presente adeudo en años anteriores podrá hacer uso de este beneficio siempre y cuando realice el pago del adeudo vencido en sus impuestos, para que dicho beneficio le sea otorgado, deberá presentar copia de la credencial que lo acredite como miembro de los mismos.

El beneficio a que se refiere la presente fracción se extiende a los agremiados de otras organizaciones sindicales como lo son **Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados en Nayarit (SITEM)**, y el **Sindicato de Unidad de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Nayarit (SUTSEN)**.

El beneficio a que refiere la presente fracción se extiende a los agremiados de otras organizaciones sindicales que tengan el carácter de trabajadores dentro del Ayuntamiento de Tepic y sus entes descentralizados, así como también a los que formen parte del cuerpo policial del Municipio.

**SEXTO.-** Los beneficios otorgados en los términos de los puntos de acuerdo **TERCERO, CUARTO Y QUINTO** se comprobarán con la solicitud que suscriba el contribuyente o la persona que lleve a cabo el trámite por dicho concepto, mismo que será impreso por la cajera en papel de ticket o recibo al momento de realizar el pago y cotejar documentación.



En caso de que alguna organización de las anteriormente mencionadas solicite la instalación de una Caja de Cobro en sus Oficinas, estas podrán prestar servicio a partir del día 01 de Marzo del año 2021.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza a las cajas recaudadoras del Impuesto Predial a utilizar las terminales proporcionadas por las Instituciones Bancarias, para realizar pagos con tarjetas de débito o crédito, teniendo el contribuyente la opción de pago a 3, 6 o 9 meses sin intereses a partir de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), haciéndoles mención que por utilizar dicho método se genera el porcentaje de comisiones que establece el banco, mismas que serán cubiertos por la Tesorería Municipal.

**OCTAVO.-** Los contribuyentes que no tengan acceso a tarjetas de crédito podrán suscribir convenios para el pago del impuesto predial conforme a las formas que para tal efecto emita la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, a fin de cubrir el pago respectivo a partir de la aprobación del presente acuerdo y a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Cuando el contribuyente opte por suscribir convenio de pago en los términos de la presente fracción, se deberá considerar el monto total del adeudo sin aplicar los beneficios a que se refiere el presente acuerdo.

**NOVENO.-** Aparte del poder realizar el pago de Impuesto Predial en las Cajas instaladas, también podrá realizarse por medio de Pago en Línea a través de nuestra página oficial **Tepic.gob.mx (Consulta tu Predial)** para lo cual el contribuyente deberá contar con su número de clave catastral y nombre del propietario.

De igual manera podrá realizar su pago a través de ventanilla bancaria en las siguientes instituciones bancarias **BANORTE, BANAMEX, BBVA, SANTANDER, HSBC Y SCOTIA BANK**, para lo cual será necesario descargar la hoja de apoyo por medio de nuestra página oficial **Tepic.gob.mx (Consulta tu Predial)** para lo cual el contribuyente deberá contar con su número de clave catastral y nombre del propietario.

O bien podrá realizar su pago de Impuesto Predial en las tiendas de autoservicio denominadas **XXO y KIOSKO** para lo cual será necesario descargar la hoja de apoyo por medio de nuestra página oficial **Tepic.gob.mx (Consulta tu Predial)** para lo cual el contribuyente deberá contar con su número de clave catastral y nombre del propietario.

**DECIMO.-** En virtud de que el presente acuerdo es de aplicación general a todos los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial, no existe prohibición para que dichos beneficios sean aprovechados para aquellos que tengan más de una propiedad.

**DECIMO PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente y al Tesorero a realizar descuentos en los accesorios de las contribuciones tales como actualización, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones para el ejercicio fiscal del 2021. Asimismo, se autoriza al Presidente o Tesorero a subsidiar total o parcialmente el pago de derechos.





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**DECIMO SEGUNDO.-** Los beneficios fiscales otorgados para estimular el incremento en la recaudación fiscal exclusivamente para el otorgamiento de subsidios, se registrarán en el Ramo III dependencia 19 denominado Erogaciones Generales, capítulo del gasto 4000 denominado transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en la partida de gasto denominado ayudas a personas del presupuesto de egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit para el ejercicio fiscal del 2021.

Para efectos contables deberá registrarse en el gasto directamente el importe mensual de los beneficios fiscales otorgados con base en el presente acuerdo; en las cuentas bancarias se ingresará lo realmente recibido y las cuentas de ingresos se registrará el importe total del impuesto determinado por la autoridad, con objeto de simplificar el citado procedimiento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 30 de Abril del año 2021.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No.3.-** Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al Reglamento Interno de Control Sanitario y Atención Animal del Municipio de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la presentada de manera particular y general para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Interno de Control Sanitario y Atención Animal del Municipio de Tepic, Nayarit, para quedar como sigue:

Dr. Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I, inciso a), 65 fracción VII, 219, 221, 225, 227 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO Y ATENCIÓN ANIMAL  
EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general, así como de observancia obligatoria por las personas dentro del Municipio de Tepic, Nayarit, y tiene por objeto regular la competencia del Centro y establecer el régimen jurídico que deben atender las personas que tengan la propiedad o posesión de mascotas.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene como finalidad prevenir las afectaciones a la salud pública y procurar el buen trato a las mascotas dentro del municipio.

**Artículo 3.-** El presente reglamento tiene como principales objetivos, los siguientes:

- I.- Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas en perros y gatos.
- II.- Disminuir la población de perros y gatos en situación de calle.
- III.- Evitar problemas sanitarios ocasionados por perros y gatos en el espacio Público.
- IV.- Regular la tenencia de animales de compañía en el municipio de Tepic.
- V.- Brindar atención básica a perros y gatos.
- VI.- Contribuir a evitar el trato inhumano y el sufrimiento innecesario de los animales de compañía en el municipio.
- VII.- Promover la cultura del cuidado responsable de los animales de compañía.

**Artículo 4.-** Son autoridades responsables para la aplicación del presente ordenamiento, la Dirección de Sanidad Municipal, el Departamento de Regulación Sanitaria y/o el Centro de Prevención y Control de Zoonosis de Tepic.

**Artículo 5.-** El Centro de Prevención y Control de Zoonosis de Tepic planea y conduce las actividades de su personal, con sujeción a los planes, programas, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, en sus programas operativos anuales y sectoriales, de manera tal que sus objetivos se encaminen al logro de las metas previstas y al despacho de los asuntos que le atribuyen la normatividad de la materia.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

**Adopción de Mascotas:** Acto mediante el cual una persona recibe y se hace responsable de un ejemplar de perro o gato para tenerlo como mascota.

**Agresión:** Acción por la cual una persona u otro animal es atacada por un animal de compañía y atenta contra su integridad, ya sea de forma espontánea o provocada.

**Animal de compañía:** Animal que vive y convive con las personas, con fines educativos, sociales o de diversión y entretenimiento, sin ningún fin lucrativo, especialmente a las subespecies y variedades de perros (*Canis familiaris*) y gatos (*Felix catus*), los cuales desarrollan una relación afectiva y de dependencia bilateral.

**Animal callejero:** Todo perro o gato, hembra o macho que con o sin propietario o poseedor vive libremente y/o deambula en las calles, parques y en general en todo espacio público, y que puede representar molestia o riesgo para la población.

**Bienestar animal:** Estado en que un animal tiene satisfechas sus necesidades fisiológicas, de salud y psicológicas, frente a los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano.

**Centro:** Al Centro de Prevención y Control de Zoonosis de Tepic, operado por el H. Ayuntamiento, encargado de llevar a cabo actividades sanitarias y de control de perros y gatos

**Contacto:** Relación física por la cual una persona o animal ha estado expuesta al riesgo de contraer la infección rábica u otra enfermedad zoonótica de los perros o gatos que represente o pueda representar un riesgo o amenaza para la salud pública.

**Control:** Aplicación del conjunto de medidas sanitarias para disminuir la incidencia de casos de rabia en perros y gatos, lesiones a la población, y otras zoonosis de interés en salud pública transmitidas por estos animales.

**Diagnóstico:** Procedimiento para identificar una enfermedad, mediante datos clínicos, epidemiológicos y estudios auxiliares de laboratorio.

**Disposición final de cadáveres:** Actividad encaminada a depositar los cadáveres de los perros y gatos en el lugar destinado para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Dueño Responsable:** Propietario o poseedor de un animal de compañía que acepta y se compromete a asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de su perro o gato, así como la prevención de riesgos (potencial de agresión, transmisión de enfermedades o daños a terceros), que







## LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC, NAYARIT

generar a la comunidad o al medio ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente.

**Educación para la salud:** Proceso que tiene por objeto fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales y colectivas, proporcionando a la población los conocimientos sobre las causas de éstas.

**Entrega voluntaria de animales:** actividad que llevan a cabo los propietarios adultos de animales de compañía, que consiste en cedertos por voluntad propia a las autoridades por medio del Centro, para ser valorados y darlos en adopción o para ser sacrificados en términos del **sacrificio humanitario** descrito en éste mismo artículo.

**Envío de muestras:** Mecanismo para hacer llegar al laboratorio de manera adecuada, parte de un órgano, tejido o líquidos corporales, con fines de diagnóstico.

**Establecimiento:** Lugar dedicado al rescate de perros y gatos; hospedaje de perros y gatos; farmacias, hospitales y clínicas veterinarias; estéticas caninas; tiendas de mascotas y en general todos los lugares dedicados a la atención de ésta fauna.

**Esterilización de animales:** Procedimiento para incapacitar de manera definitiva los órganos reproductores de los perros y gatos mediante técnicas quirúrgicas.

**Eutanasia:** Procedimiento humanitario para privar de la vida a los animales, sin producirles dolor, con la finalidad de que éstos dejen de sufrir por lesiones, incapacidades motrices o enfermedades graves e incurables, así como por dolor o sufrimiento que no pueda ser aliviado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

**Exposición:** Acción por la cual una persona o animal susceptible entra en contacto directo con un ambiente donde existe virus activo de la rabia.

**Foco rábico:** Notificación de un caso de rabia en humano o animal, confirmado por laboratorio, o evidencias clínico-epidemiológicas presentes en un tiempo y espacio.

**Infección:** Situación en la cual los virus de la rabia y de otras zoonosis, penetran y se desarrollan o replican en el cuerpo de una persona o de un animal y que puede constituir un riesgo para la salud pública.

**Lesión:** Exposición por agresión de tipo grave que comprende heridas que se caracterizan por afectar además de la piel los planos profundos (epidermis, dermis, músculo, tendones, paquetes vasculares inclusive órganos) que ameritan intervenciones de sutura, previa asepsia, antisepsia y en caso de ser necesario utilizar sedación o anestesia y si lo amerita considerar el uso de medicamento con antibiótico sistémico.

**Lamedura:** Acción en la cual un animal pasa su lengua por cualquier parte del cuerpo de otro animal o humano y deposita saliva.

**Manejo responsable:** Conjunto de prácticas realizadas por el personal del Centro a fin de disminuir la ansiedad, sufrimiento, traumatismos y dolor en los perros y gatos ocasionados a partir de ser retirados, hasta su embarque, traslado, desembarque, estancia, sujeción y eutanasia o sacrificio humanitario, garantizando en este periodo, se encuentren libres de hambre y sed, resguardados de las inclemencias del clima, en espacios suficientes y adecuados a su especie, además de mantener un respeto propio a éstos.

**Maltrato:** Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su salud y bienestar y en su caso, la sobreexplotación de su trabajo.

**Observación clínica de animales:** Proceso que consiste en tener en cautiverio por espacio de 10 días, a cualquier animal (perro o gato) sospechoso o que haya agredido a una persona, con o sin causa aparente, con el fin de identificar signos de rabia u otra enfermedad específica, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011 para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.

**Organizaciones de la Sociedad Civil:** Asociaciones civiles no lucrativas, legalmente constituidas dedicadas a la atención, protección y rescate de perros y gatos.

**OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil.

**Personal:** Los trabajadores que laboran en el Centro.

**Persona Propietaria:** Persona que tiene la propiedad de un animal de compañía.

**Persona responsable:** Aquella persona propietaria o poseedora de perro o gato, o persona que alimenta éstos animales en la vía pública y que es responsable ante las autoridades sanitarias y administrativas correspondientes, de las molestias y/o problemáticas que ésta fauna pueda ocasionar.

**Poblaciones ferales:** Aquellos animales pertenecientes a especies domésticas que se desarrollan fuera del control del hombre, se establecen en hábitats naturales de la vida silvestre (como jaurías en el caso de los perros) y que pueden generar sobrepoblación,



daños en propiedades privadas, agresiones a otros animales y personas, y en general molestias a la población y riesgos a la salud pública.

**Prevención:** Conjunto de medidas higiénicas, sanitarias o de protección biológica, destinadas a salvaguardar la salud humana y la de los perros y gatos contra las enfermedades zoonóticas.

**Promoción de la salud:** Proceso que tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

Para el caso de éste reglamento se orientará también a las actividades encaminadas a mantener a los perros y gatos sanos, a fin de generar una familia saludable, logrando un entorno confiable.

**Rabia:** Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central, causada por un virus del género *Lyssavirus* y de la familia *Rhabdoviridae*, presente en los fluidos de personas o animales susceptibles de transmitir la enfermedad como son perro, gato, murciélago, zorrillo u otro animal (NOM-011-SSA2-2011).

**Resguardo:** Custodia de animales en el Centro.

**Retiro de un perro o gato:** Retención en vía pública o de un domicilio, sin violencia, de perro o gato enfermo o moribundo, pudiendo ser por previa denuncia de un particular o de la comunidad, originadas por molestias o agresiones no provocadas de los animales, con verificación del caso.

**Riesgo para la salud pública:** Probabilidad de que se produzca un evento que puede afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas, considerando en particular la posibilidad de que se propague o pueda suponer un peligro grave y directo.

**Sacrificio:** Acto que provoca la muerte de animales por métodos físicos o químicos.

**Sacrificio humanitario:** Procedimiento humanitario para privar de la vida a los perros y gatos que sean producto de la entrega voluntaria de animales al Centro o captura en vía pública y que no hayan sido reclamados por propietario alguno dentro de las 72 horas siguientes a la entrega o la captura, aquellos animales agresores que se determine que representan riesgo para la integridad de las personas y/o para la salud pública, así como aquellos animales que por orden judicial deban ser sacrificados. Se incluye en éste término lo contenido en la definición **Eutanasia**.

**Sospechoso:** Persona o animal cuya historia clínica y/o síntomas sugieren que pueda estar desarrollando alguna enfermedad transmisible.

**Toma de muestras:** Al retiro de un órgano, parte del mismo o secreciones del cuerpo de un perro o gato, con fines de diagnóstico.

**Trato humanitario:** Conjunto de medidas y actitudes para disminuir tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales, durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento o sacrificio.

**Vacunación:** Administración de antígenos a un ser humano o a un animal, en la dosis que corresponda y con el propósito de inducir la producción de anticuerpos específicos contra una determinada enfermedad, a niveles protectores.

**Vehículo de carga o vehículo perrera:** Vehículo que realiza el traslado de perros y gatos, acondicionado para asegurar el resguardo de los animales.

**Vigilancia epidemiológica de rabia:** La búsqueda intencionada de casos en perros y gatos agresores, en condiciones de calle, enfermos y/o ferales a través de estudios de laboratorio sobre muestras de tejido cerebral, a fin de confirmar que en los animales residentes en el área de estudio no hay presencia del virus rábico.

**Zoonosis:** Enfermedades que de manera natural se transmiten entre los animales vertebrados y el ser humano.

## CAPITULO II CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZONOSIS DE TEPIC

**Artículo 7.-** Para el logro de la finalidad y los objetivos planteados en el presente reglamento, el centro tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Vacunar contra el virus de la rabia a perros y gatos.
- II.- Esterilizar perros y gatos que sean animales de compañía, se encuentren en abandono o situación de calle.
- III.- Atender reportes sobre agresiones de perros y gatos a personas y sobre otras problemáticas ocasionadas por ésta fauna.
- IV.- Capturar perros y gatos callejeros.
- V.- Recibir animales que sean entregados voluntariamente.





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIIC, NAYARIT.

Animales previa sanción, multa o recuperación de gastos.

VII.- Promover la adopción de animales de compañía.

VIII.- Realizar el proceso de observación clínica de animales.

IX.- Tomar muestras para diagnóstico de Rabia (en caso de contar con instalaciones).

X.- Enviar muestras para diagnóstico de Rabia.

XI.- Realizar el sacrificio humanitario de animales.

XII.- Colaborar con el Sector Salud en la prevención y control de la Rabia.

XIII.- Acuerdos para la transferencia de información con dependencias del gobierno del estado.

XIV.- Integrar un padrón de gatos y perros.

XV.- Brindar los servicios establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

**Artículo 8.-** Los acuerdos de colaboración están sujetos a la disponibilidad de recursos de infraestructura, técnicos, tecnológicos, humanos, materiales y financieros.

**Artículo 9.-** Las actividades descritas en el Artículo 7, se deben llevar a cabo de conformidad con las normas, leyes y reglamentos vigentes de acuerdo a la actividad de que se trate.

**Artículo 10.-** El Centro puede coadyuvar con las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia a petición de éstas y dentro del marco legal correspondiente, así como con otras organizaciones, dependencias e Instituciones, públicas o privadas, cuando se presenten situaciones de riesgos o afectaciones a la integridad de las personas y de otros animales, así como riesgos o afectaciones de transmisión de zoonosis alusiva a perros y gatos, y en general riesgos a la salud pública que pudiera causar esta fauna.

**CAPITULO III  
DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE ZONOSIS Y ATENCIÓN A LOS ANIMALES**

**Artículo 11.-** Para ejecutar la aplicación del presente reglamento, las Autoridades de las Dependencias mencionadas en el Artículo 4, pueden suscribir acuerdos de colaboración con otras Autoridades Municipales, Estatales y Federales de Protección Civil, de Seguridad Pública Municipal, de Salud y otras Dependencias que de acuerdo a la situación.

**Artículo 12.-** Para el cumplimiento de las funciones, el Centro puede establecer acuerdos de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil jurídicamente constituidas observando lo siguiente:

I.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por objeto la protección y/o rescate de los animales, pueden por interés propio ofrecer apoyo a las actividades del Centro, así como solicitar animales en donación para promoverles en adopción.

Para efectos de la presente fracción, el Centro, como responsable de prevenir y controlar las zoonosis asociadas a los perros y gatos, y en general como responsable de resguardar las condiciones de Salud Pública, debe evaluar y determinar las actividades en que pueden colaborar o intervenir las Organizaciones de que se trate.

II.- En el caso de que las Organizaciones de la Sociedad Civil, soliciten animales para promoverles en adopción, deben contar con un albergue adecuado y suficiente para el número de mascotas solicitadas, así como de proveerles del sustento necesario y en general buenas condiciones de albergue y cuidados necesarios. Así mismo, deberán prevenir problemas higiénicos y molestias a los vecinos por ruido, malos olores, por libre acceso por azoteas, o cualquier otra molestia que trasgreda el derecho de terceros en su espacio, descanso natural, que pueda representar riesgos de transmisión de zoonosis y en general riesgos a la salud pública.

Para efectos de la presente fracción, el personal del Centro con las atribuciones suficientes, puede realizar visitas de inspección a efecto de verificar las condiciones donde se alberguen los animales. Estas visitas invariablemente se deben llevar a cabo cuando se solicite la colaboración con el Centro por parte de la OSC y/o posteriores a fin de que durante las actividades que lleve a cabo la OSC continúen cumpliendo con lo estipulado en el párrafo anterior.

Para el desarrollo de las atribuciones contenidas en el presente reglamento y las que se encuentren dentro de los convenios correspondientes, el Centro tiene los instrumentos de control que a continuación se enuncian:

a) Padrón de perros y gatos del municipio.



b) Servicios de atención a perros y gatos en el Centro.

**Artículo 13.-** El Padrón de perros y gatos a que se refiere el Artículo 7 en la fracción XIV, debe ser integrado por la información que resulte de las campañas de vacunación antirrábica, de la vacunación en el Centro, de las cirugías de esterilización y demás servicios que se brinden en el Centro, así como la información que entreguen las farmacias veterinarias, clínicas veterinarias y las asociaciones civiles y grupos de protección y/o rescate de animales, específicamente de perros y gatos y en general los establecimientos que se dediquen a la atención de ésta fauna en el Municipio de Tepic.

**Artículo 14.-** La información requerida para la integración del Padrón de perros y gatos debe considerar como datos mínimos; nombre, domicilio y número telefónico y/o correo electrónico del dueño del animal de que se trate; nombre, especie, raza, sexo, color y características físicas particulares del animal de que se trate.

**Artículo 15.-** En el caso del proceso de Observación Clínica de Animales contemplado en la fracción VIII del Artículo 7, dicho proceso puede llevarse a cabo por un médico veterinario zootecnista titulado, en ejercicio profesional, ya sea en su clínica o establecimiento o en el domicilio del animal agresor.

El Médico debe firmar una Carta Responsiva ante las autoridades del Centro, donde especifique que se hace responsable del proceso de observación clínica del animal de que se trate y que se compromete a entregar en el Centro los Resultados del mismo por escrito, en formato que le sea proporcionado en el Centro para tal fin y en estricto apego al procedimiento que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011 para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos y la Guía para la atención médica y antirrábica de la persona expuesta al virus de la rabia.

En caso de que el Médico Veterinario Zootecnista Responsable de la Observación clínica no cumpla su compromiso, puede hacerse acreedor a lo estipulado en el Capítulo de Sanciones.

**Artículo 16.-** Para el Sacrificio Humanitario de los animales y la Disposición final de los cuerpos, se atiende de acuerdo al siguiente procedimiento:

I.- El Sacrificio de animales de compañía y/o mascotas, debe llevarse a cabo preferentemente en clínicas veterinarias, albergues o en el Centro, mediante los procedimientos establecidos en el presente Reglamento. Cualquier método de sacrificio debe realizarse por personal capacitado y supervisado por un médico veterinario zootecnista titulado.

En caso de que se trate de animales accidentados o lesionados, que por la naturaleza de las lesiones no sea recomendable su traslado a los lugares mencionados en la fracción anterior, y a fin de evitarle el dolor y sufrimiento innecesarios, pueden ser sacrificados en términos del sacrificio humanitario en el lugar en que se encuentren siempre por personal capacitado o por un médico veterinario zootecnista titulado. En caso de personal capacitado el sacrificio debe ser supervisado por médico veterinario zootecnista titulado.

II.- Para el sacrificio humanitario de animales de compañía, deben utilizarse métodos adecuados que no causen sufrimiento ni dolor innecesario producido por envenenamiento, asfixia, por instrumentos punzocortantes u objetos contundentes que produzcan traumatismos. Siempre debe ser de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.

III.- Queda prohibido el sacrificio de los animales en presencia de las personas menores de 18 años de edad.

IV.- La disposición final de los cadáveres de perros y gatos abandonados, de los entregados por su propietario y de aquellos que concluyeron la observación clínica, todos clínicamente sin rabia, animales muertos por causas diversas en vía pública o sacrificados en términos del sacrificio humanitario o de la eutanasia en El Centro, debe ser mediante el enterramiento en el relleno sanitario y en su caso en fosas que autorice la autoridad correspondiente en lugares distintos al relleno sanitario.

V.- En caso de cadáveres de animales sospechosos, así como los restos de la cabeza cuando se hayan tomado muestras encefálicas para diagnóstico de rabia, deben ser introducidos en una bolsa amarilla y sometidos al tratamiento, que indica la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental Residuos peligrosos biológico-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo.

VI.- El traslado de los cadáveres mencionados en el presente Capítulo, a los sitios destinados ex profeso para ello, se debe hacer preferentemente mediante un vehículo cerrado.





**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**Artículo 17.-** Las personas en general que deseen adoptar animales, deben apearse al siguiente procedimiento de adopción:

**I.- Del Procedimiento:**

- a).- Realizar una solicitud en el Centro.
- b).- Seleccionar una mascota de entre los perros y/o gatos que se encuentren disponibles para darse en adopción en el Centro.
- c).- Suscribir una carta compromiso sobre el cuidado responsable de las mascotas.
- d).- Permitir las visitas de inspección física en su domicilio, en caso de que se determine necesario previo a la adopción para constatar que se cuente con las condiciones para albergar a las mascotas solicitadas. En caso de que no se realice visita, el adoptante debe firmar una carta bajo protesta de decir verdad, de que el lugar donde se tendrá a la mascota reúne las condiciones suficientes para su tenencia.
- e).- Cumplir lo establecido en la Guía para el Cuidado Responsable de la Mascota y lo contenido en el presente Reglamento.

**II.- De los requisitos para el procedimiento de adopción:**

- a).- Acreditar la mayoría de edad y su personalidad jurídica con identificación oficial vigente, misma que debe presentar en copia para el expediente y en original para su cotejo;
- b).- Presentar copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo, no mayor a dos meses de antigüedad;
- c).- Estar en pleno goce de sus facultades mentales;
- d).- Poseer un lugar adecuado para la estancia de la mascota; mismo que puede ser corroborado de acuerdo al inciso D de la fracción anterior y/o en términos de la carta que se hubiere signado.

**III.-** El personal del Centro, puede realizar visitas de seguimiento en cualquier tiempo posterior a la adopción, a fin de verificar que el dueño de la mascota cumpla con el compromiso signado en la carta compromiso y la guía para el cuidado responsable de la mascota, así como de que no infringe ninguna de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

En caso de que las personas se nieguen a la visita para dar cumplimiento al párrafo anterior, procede la sanción correspondiente.

**IV.-** El adoptante puede regresar la mascota al Centro por causas justificadas, no imputables a su persona, quedando a salvo su derecho de adoptar alguna otra mascota y cumpliendo los requisitos correspondientes.

**V.-** Las causas a que se refiere la fracción anterior son:

- a).- Que la mascota manifieste enfermedad grave que presumiblemente haya venido desarrollando desde el momento de la adopción.
- b).- Que la mascota no se haya adaptado al trato con sus nuevos dueños y muestre períodos de ansiedad, retraimiento y/o agresividad, y esto afecte el bienestar de la mascota o represente un riesgo para las personas.
- c).- Circunstancias de cambio de domicilio que imposibiliten continuar la tenencia de la mascota.
- d).- Alguna otra circunstancia, no contemplada en éste reglamento pero que a juicio de persona autorizada del Centro, sea válida.

**VI.-** Toda mascota que sea entregada en adopción debe ser esterilizada, en caso de no tener edad o circunstancia de salud adecuada en el momento de la adopción, el adoptante debe comprometerse en carta compromiso en la que se incluirá un plazo, a realizarla en cuanto ésta sea posible.



VII.- En caso de que la mascota adoptada fallezca, el propietario debe notificar al Centro, presentando certificado de fallecimiento y sus causas expedido por Médico Veterinario titulado, a fin de registrar el deceso en el archivo de adopciones y el padrón de mascotas.

VIII.- Las OSC, deben proporcionar copia de las adopciones que realicen al Centro, a fin de que de manera aleatoria o según se estime necesario, personal del Centro realice visitas a los adoptantes a fin de que lleven a cabo una tenencia responsable de sus mascotas.

**CAPITULO IV  
DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN EL MUNICIPIO.**

**Artículo 18.-** Las personas que se encuentren dentro del municipio, tienen los siguientes derechos:

- I.- A un medio ambiente sano libre de problemas sanitarios generados por los animales de compañía.
- II.- A presentar queja cuando se vean afectados directa o indirectamente por alguna de las situaciones que se sancionan en el presente reglamento.
- III.- A tener la propiedad o posesión de mascotas o animales de compañía para una convivencia sana y armónica, basada en el respeto a la especie de que se trate.
- IV.- A la adopción de animales de compañía, siempre y cuando, acrediten ser mayores de 18 años.
- V.- A la Garantía de Audiencia en todos los procedimientos administrativos en que tenga parte.

**CAPITULO V  
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS O  
POSEEDORES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**Artículo 19.-** Toda persona que tenga la propiedad, posesión, o se encuentre a cargo del cuidado de algún animal, tiene la obligación de proporcionar lo siguiente para el bienestar del animal:

- I.- Albergue adecuado.
- II.- Espacio suficiente.
- III.- Alimento.
- IV.- Agua.
- V.- Descanso.
- VI.- Higiene.
- VII.- Medidas preventivas y curativas de salud; y
- VIII.- Otras medidas que sean necesarias para su bienestar general.

**Artículo 20.-** Toda persona que tenga o desee tener la propiedad o posesión de uno o más animales domésticos, específicamente perros y gatos, en viviendas urbanas, rurales o en cualquier tipo de establecimiento, tiene las siguientes obligaciones para prevenir molestias o riesgos sanitarios:

- I.- Mantener el animal en condiciones higiénicas, que no representen un riesgo para la salud pública.
- II.- Dar alojamiento que no represente riesgos de seguridad para las personas y el propio animal.
- III.- Dar Espacio físico suficiente, tomando en cuenta la cantidad de personas que habitan o conviven en la vivienda o establecimiento, así como la cantidad de animales de compañía que posea o desee poseer.
- IV.- Cuidar que el animal no provoque incomodidades o molestias considerables para los vecinos.
- V.- Evitar la proliferación descontrolada de animales callejeros, en sus predios, terrenos baldíos o cualquier propiedad, que pudieran propiciar o causar afectaciones a la salud pública.
- VI.- Evitar que se fuguen o que tenga libre acceso a la vía pública.
- VII.- Fumigar el entorno del animal, para evitar la infestación por parásitos externos.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

VIII.- *Proporcionar tratamientos médicos veterinarios preventivos y en su caso tratamientos curativos.*

IX.- *Recoger o limpiar las heces fecales o el excremento que sus animales produzcan dentro de su hogar, lugar de estancia del animal, en la vía pública, parques, áreas verdes, bosques, servidumbres de paso o de uso común.*

X.- *Salvaguardar y cuidar el medio ambiente para proteger la salud pública y bienestar general.*

XI.- *Tomar las medidas necesarias para evitar en todo momento; que los ladridos, aullidos, heces fecales, orines y pelos de los animales causen problemas sanitarios y/o molestias, daños o perjuicios a los vecinos.*

XII.- *Colocar un aviso preventivo en la parte exterior de la vivienda o sitio en que se tenga para indicar el riesgo a las personas, cuando el animal sea agresivo.*

XIII.- *Proporcionar la información y documentación necesaria y/o a entregar al animal agresor al Centro para que se realice el proceso de observación clínica de animales en el mismo, cuando el animal haya lesionado por mordida o haya atacado a alguna persona o animal con el objetivo de descartar signos de rabia. En su caso se podrá proceder conforme al Artículo 15 párrafo segundo del presente Reglamento.*

**Artículo 21.-** *Todo propietario de algún establecimiento del ramo veterinario, ya sea farmacia, clínica veterinaria, hospital veterinario, estéticas caninas, establecimientos para el hospedaje, cría y/o venta de animales domésticos (perros y gatos), establecimientos y grupos de personas o asociaciones civiles o personas dedicadas al rescate animal y/o protección animal, y cualquier otro de giro o fines similares, tiene la obligación de registrarse ante el Centro de Prevención y Control de Zoonosis de Tepic.*

**Artículo 22.-** *Las farmacias veterinarias, las clínicas veterinarias, estéticas caninas, las asociaciones civiles y grupos de protección y/o rescate de animales, específicamente de perros y gatos, así como los demás establecimientos que atiendan ésta fauna, deben remitir trimestralmente la información de las mascotas atendidas a fin de que sea incluida en el Padrón de perros y gatos, en los términos del Artículo 1, 13 y 14 del presente Reglamento.*

**Artículo 23.-** *Toda persona que tenga la propiedad, posesión, o se encuentre a cargo del cuidado de algún animal, que transite con alguna mascota o animal de compañía por la vía pública, está obligada a llevarla sujeta con una correa adecuada según la raza, para protección de las mascotas mismas, de otros animales y de las personas.*

*En caso de que se trate de un perro que se considere agresivo, que esté entrenado para el ataque, que no esté acostumbrado a la convivencia con otros animales y/o personas, deben invariablemente ser acompañados por sus dueños, personas responsables de su atención o sus entrenadores con correa, collar de entrenamiento y un bozal.*

**Artículo 24.-** *Toda persona que tenga la propiedad, posesión, o se encuentre a cargo del cuidado de algún animal, tiene prohibido:*

I.- *Utilizar a los animales para agredir a las personas u otros animales, incluyendo las peleas con fines de exhibición, diversión y/o de apuestas.*

II.- *Arrojar o abandonar animales en la vía pública o en albergues, sitios de protección a los animales o en el Centro de Prevención y Control de Zoonosis de Tepic.*

III.- *Tener o mantener a sus animales de compañía en la vía pública ya sea suelto o amarrado.*

IV.- *Alimentar animales domésticos, invariablemente perros y gatos, entre otros, en las vías públicas.*

V.- *Realizar sacrificio de animales al margen de lo considerado en el presente Reglamento y sin causa justificable.*

VI.- *Mantener animales (perros y gatos) en el frente de viviendas y otros domicilios que carezcan de portones, barandales o verjas, o que a través éstas barreras los animales puedan sacar la cabeza o miembros inferiores y puedan lesionar a los transeúntes.*

VII.- *Arrojar animales muertos a la vía pública, lotes baldíos o casas deshabitadas o no recoger el cadáver de los animales de su propiedad o responsabilidad que fallezcan por enfermedad o accidente en vía pública.*

VIII.- *Obstaculizar o impedir al Personal del Centro, verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.*

IX.- *Realizar hacinamiento de animales perros y gatos en viviendas y otros domicilios particulares, así como en los albergues o centros de rescate y/o protección a la fauna u otros Organismos de la Sociedad Civil con objetos similares. Éstos últimos deben contar*



con la infraestructura y condiciones que considera el presente reglamento para su funcionamiento.

X.- Ejecutar o permitir actos de crueldad en contra de perros, gatos u otros animales que sean o no de su propiedad.

**CAPITULO VI  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 25.-** Las infracciones al presente Reglamento tienen las siguientes sanciones:

**I.- Amonestación por escrito:** cuando se cometa infracción a lo previsto en los siguientes artículos:

Artículo 12 fracción II; Artículo 17 fracciones VI y VIII; Artículo 19; Artículo 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, X, XI y XII; Artículo 21; Artículo 22; Artículo 23; Artículo 24 fracciones III, IV, VI y IX.

**II.- Multa:** de tres a doscientas veces el Valor de la UMA vigente, cuando se cometa infracción a lo previsto en los siguientes artículos:

Artículo 15 párrafo III; Artículo 16 fracciones I, II, III, IV, V y VI; Artículo 17 fracción III párrafo II; Artículo 20 fracción IX y XIII; Artículo 24 fracciones I, II, V, VII, VIII y X.

La multa señalada en esta fracción aplica también cuando se reincida en alguna de las infracciones contenidas en la fracción primera, dentro del periodo de 6 meses siguientes contados a partir de la fecha de la sanción anterior.

En la imposición de las multas se debe tener en consideración las condiciones económicas del infractor, la gravedad de la infracción, la reincidencia y demás circunstancias en que se haya cometido la infracción de que se trate.

**III.- Decomiso del animal:** Cuando se reincida en infracciones al presente Reglamento que hayan sido previamente sancionadas con amonestaciones y/o multas señaladas en las fracciones I y II del presente artículo.

**IV.- Sacrificio humanitario de animales. - En todos los casos procede cuando:**

- a).- Se determine que el animal de que se trate es agresivo y/o peligroso y represente riesgos a la integridad de las personas u otros animales.
- b).- Se trate de algún animal agresor o animal sospechoso, después de su proceso de observación clínica y presente datos de alguna enfermedad peligrosa.
- c).- Se tenga sobrepoblación en el Centro.
- d).- Se trate de un animal agresor y la agresión ponga en peligro la vida de la persona agredida.

Las sanciones impuestas deben ser notificadas al particular infractor y en caso de multa, ésta debe ser remitida a la Tesorería Municipal para su cobro.

**CAPITULO VII  
DE LA QUEJA CIUDADANA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 26.-** La atención de la queja ciudadana relacionada al presente reglamento, debe ser turnada para su atención por personal del Centro o alguna otra área de la Dirección de Sanidad Municipal según el asunto particular de que se trate.

**Artículo 27.-** Al llevar a cabo alguna inspección o diligencia de atención de queja relacionada al presente reglamento, se levantará Acta Circunstanciada en la que se consten las circunstancias relativas al motivo de la diligencia que se hayan encontrado en el momento de la visita.

En caso de que la diligencia se realice en presencia de la persona infractora, dueña del lugar causante de la problemática o señalada como tal, se le entregará copia del acta en mención.

**Artículo 28.-** Una vez atendida la queja, y a consideración de la persona que practique la diligencia, puede realizar un acuerdo de responsabilidad y solución.



*m.c.r.r.*

*Sub. 9*





# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**Artículo 29.-** El procedimiento administrativo sancionador puede instaurarse a partir de una queja ciudadana, a partir de un Acuerdo de Responsabilidad y solución incumplido o a partir de inspecciones o supervisiones ordinarias que a través de los programas de salud municipal instaure la autoridad en la materia.

## CAPITULO VIII DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA

**Artículo 30.-** La Garantía de Audiencia derivada de todo procedimiento administrativo debe tener verificativo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del citatorio o notificación correspondiente.

**Artículo 31.-** Una vez llevada a cabo la Garantía de Audiencia, la autoridad puede dar por concluido el proceso mediante Acuerdo, o en su caso continuar el proceso hasta que se resuelva el fondo del asunto en la resolución correspondiente que emita la autoridad municipal.

## CAPITULO IX DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**Artículo 32.-** Contra los actos y resoluciones administrativas de las autoridades municipales competentes con base en el presente ordenamiento, las personas afectadas tienen la opción de interponer los recursos que correspondan, de conformidad con los artículos 235 y 236 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## CAPITULO X TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, y/o en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno Municipal de Tepic.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto los Artículos 106, 107, 108, 111 y 112 del Reglamento de Salud para el Municipio de Tepic, vigente a la fecha de publicación del presente Reglamento, así como cualquier otra disposición de carácter municipal que contravenga lo dispuesto en el presente ordenamiento.

### ATENTAMENTE

DR. GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

**Punto No.4.-** Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen que autoriza al Cabildo a través del Presidente Municipal a programar y ejercer recursos propios 2020, por \$30,000.00 (Treinta Mil pesos 00/100 M.N) así como a programar y ejercer el recurso federal de \$1,940,866.00 (un millón novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), proveniente del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT-PRONACES), derivado del Convenio de asignación para el "Establecimiento del Jardín Etnobiológico Tachii de Nayarit", suscrito entre el FORDECyT-PRONACES y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic. La Secretaría del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comentario; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas,



el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Cabildo a través del Presidente Municipal a programar y ejercer recursos propios de 2020, por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N), así como a programar y ejercer el recurso federal de \$1,940,866.00 (un millón novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), proveniente del "Fondo Institucional para el desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES", derivado del Convenio de asignación de recursos para el "Establecimiento del Jardín Etnobiológico Tachii de Nayarit", suscrito entre el "FORDECYT-PRONACES", y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No.5.-** Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, referente a la presentación del Tercer Informe de labores del Presidente de la Comisión Municipal de Derecho Humanos de Tepic. El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, concede el uso de la palabra al Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy, Presidente de la Comisión Municipal de Derecho Humanos de Tepic, conforme a lo dispuesto en sus artículos 104 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 5 fracción XVI, 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la Comisión Municipal de Derechos Humanos de Tepic, mismo que procede a dar su Tercer Informe de Labores correspondiente al período del 15 de diciembre del 2019 al 15 de diciembre del 2020, dando una explicación muy amplia respecto a sus labores realizadas.

**Punto No.6.-** Para dar cumplimiento al punto número 6 del orden del día, referente a la presentación del Informe Mensual de actividades de las Comisiones al Honorable Cabildo. La Secretaria del Ayuntamiento informa al Honorable Cabildo que dichos informes se encuentran en su poder de manera impresa para su conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 46 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones del H. Ayuntamiento de Tepic, mismos que son los siguientes:

- a).-El regidor José Antonio Valenzuela Betancourt, presenta el informe de actividades correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2020.
- b).-El regidor Aristeo Preciado Mayorga, presenta el informe de actividades correspondiente al mes de diciembre del 2020.

**Punto No.7.-** Para dar cumplimiento al punto número 7 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. La Secretaria del Ayuntamiento informa que se



Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered throughout the page, including a large signature at the top center, a signature on the right side, and several initials on the left and right margins.



**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE Tepic, Nayarit. Recibió en la Secretaría del Ayuntamiento y se procede a desahogar el siguiente:

a).-Solicitud de iniciativa de proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic. **Misma que será turnada a la comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

De igual manera, se procede a desahogar lo siguiente:

**Punto No.7 inciso b).**- Para dar cumplimiento al punto número 7 inciso b) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la autorización del acuerdo para la asignación de los gastos de representación, para el ejercicio fiscal 2021. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.**-Se autoriza el Acuerdo del H. Ayuntamiento para la asignación de gastos de representación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, los cuales se emiten en cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 4 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Tepic, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2021.

**SEGUNDO.**- Se instruye al Tesorero Municipal, Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez, para que a través de las unidades administrativas de la Tesorería, se proceda a realizar los trámites autorizados en el punto de acuerdo que antecede.

**TERCERO.**- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Magdalena Beatriz Mitre Ayala, para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la gaceta municipal órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Por lo anterior, se emiten las reglas para la asignación de gastos de representación:**

**PRIMERA.**-Sólo se podrán otorgar gastos de representación a los integrantes del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.**-Se establece como monto máximo quincenal de gastos de representación a los integrantes del Ayuntamiento la cantidad de veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional.

**TERCERA.**-Los integrantes del Ayuntamiento deberán solicitar por escrito (ANEXO I) a la Tesorería Municipal los gastos de representación que requieran para el cumplimiento de sus funciones y suscribirán un recibo



(ANEXO II) por la cantidad autorizada con base a las presentes reglas, documentos que servirán de comprobación en la póliza de egreso correspondiente.

**CUARTA.-** Los integrantes del Ayuntamiento para efectos de justificar los gastos de representación deberán emitir un informe mensual (ANEXO III) que será entregado por escrito (ANEXO IV) a la Tesorería Municipal, dentro del mes siguiente al que se hubiera otorgado el recurso, para ser integrado a la contabilidad.

**QUINTA.-** Las presentes reglas estarán vigentes del 01 de enero al 31 de agosto de 2021.

**ANEXO I** **ANEXOS**  
**FORMATO DE SOLICITUD DE GASTOS DE REPRESENTACION**  
Tepic, Nayarit a \_\_\_ de \_\_\_ de 2021

**DR. FRANCISCO ALBERTO RIVERA DOMÍNGUEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL DEL XLI**  
**AYUNTAMIENTO DE TEPIC**  
**PRESENTE**

Mediante la presente solicito a Usted se sirva autorizar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) por concepto de gastos de representación para la quincena del mes de \_\_\_\_\_ ejercicio fiscal 2021, lo anterior con el propósito de estar en condiciones de atender las actividades institucionales necesarias para el cumplimiento de las funciones encomendadas en las disposiciones legales, reglamentarias, normativas y con ello estar en posibilidad de dar cumplimiento al Proyecto A10201.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE, SINDICA O REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XLI**  
**AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT.**

**ANEXO II**  
**FORMATO DE RECIBO POR LA CANTIDAD AUTORIZADA DE GASTOS DE REPRESENTACION**

Bueno por \$ \_\_\_\_\_

RECIBÍ de la Tesorería Municipal del XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit a mi entera satisfacción, vía cheque/transferencia electrónica a la tarjeta de la Institución Bancaria Banamex número \_\_\_\_\_ de mi propiedad la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) por concepto de gastos de representación correspondientes a la quincena del ejercicio fiscal 2021, en la ciudad de Tepic, Nayarit el día \_\_\_ de \_\_\_ del 2021.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE, SINDICA O REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XLI**  
**AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT.**



# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

ANEXO III

FORMATO DEL ESCRITO PARA LA ENTREGA DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES QUE RINDEN  
LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC.

**DR. FRANCISCO ALBERTO RIVERA DOMÍNGUEZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
PRESENTE

Anexo al presente sírvase encontrar el informe de actividades realizadas durante el mes de \_\_\_\_\_ del ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento de las funciones que le son conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y demás ordenamientos legales, reglamentarios y normativo; lo anterior con el propósito de que se integre a la contabilidad como justificación de los gastos de representación que me fueron otorgados para el periodo que se informa, de conformidad con el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria del mes de diciembre de 2020.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE, SINDICA O REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XLI  
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT.

ANEXO IV

FORMATO DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES QUE RINDEN LOS INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE TEPIC DENTRO DEL PROYECTO A10201.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

REGIDOR \_\_\_\_\_

| CONSECUTIVO | 2021  |           |       |
|-------------|-------|-----------|-------|
|             | FECHA | ACTIVIDAD | LUGAR |
|             |       |           |       |
|             |       |           |       |
|             |       |           |       |
|             |       |           |       |
|             |       |           |       |

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)  
PRESIDENTE, SINDICA O REGIDOR CONSTITUCIONAL DEL XLI  
AYUNTAMIENTO DE TEPIC, NAYARIT.

**Punto No.7 inciso c).-** Para dar cumplimiento al punto número 7 inciso c) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar la constitución del fondo de ahorro para los integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 16 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza la creación del fondo de ahorro para los integrantes del Honorable XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; el cual se integrará con las aportaciones que dichos servidores públicos realicen al



H. XLI AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

mismo, debiendo aportar la Tesorería Municipal, un peso por cada peso que se acumule en el fondo, con una aportación inicial de cinco mil pesos, con un tope de hasta diez mil pesos mensuales, la entrega del fondo será en la segunda quincena del mes de agosto del ejercicio fiscal 2021 o en cualquier momento siempre y cuando exista una solicitud previa.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se le instruye a la Tesorería Municipal para que de considerarlo pertinente y se den las condiciones de disponibilidad de recursos económicos, la apertura de una cuenta bancaria en la que se depositen tanto en el ahorro de sus dietas (descontado o aportado), como con la aportación municipal.

**TERCERO.-** Se autoriza la ampliación presupuestal del ejercicio 2021, suficiente para cubrir las necesidades del fondo de ahorro, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del 01 de enero al 31 de agosto de 2021.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique los anteriores puntos de acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No.7 inciso d).-** Para dar cumplimiento al punto número 7 inciso d) del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar el manejo de la cuenta etiquetada como nómina Sindicalizados para el pago de beneficiarios. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la presentada para su votación, aprobándose por Mayoría de los presentes, con 13 votos a favor y 3 abstenciones de las y los regidores/as María del Carmen Ávalos Delgado, Marcos Ortega Ruiz y José Antonio Valenzuela Betancourt. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autorizan las transferencias de recursos de las cuentas bancarias necesarias a la cuenta bancaria 0236480861 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) y de la cual, se harán los pagos que sean legalmente necesarios.

**SEGUNDO.-** Se autoriza que, en el momento que se juzgue oportuno, sean regresados los recursos de la cuenta antes mencionada a sus cuentas de origen.

**TERCERO.-** Es procedente autorizar el pago directo de la cuenta bancaria 0236480861 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte (BANORTE), los compromisos originados del fondo III, en tanto la cuenta específica de dicho fondo sea liberada.



*mcr*

*Solicitud*


**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV**

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**CUARTO.-** Se instruye a la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic, para que publique los presentes puntos de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en la Unidad de Transparencia, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEPIC  
P R E S E N T E S

RELATORIA DE LAS CUENTAS CONGELADAS DE LA  
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE TEPIC

El pasado día 15 de diciembre del año 2020 durante la operación de dispersión de nómina y de algunas otras prestaciones de fin de año a los trabajadores del Ayuntamiento de Tepic, la Tesorería Municipal se percató de un incidente con las cuentas bancarias a nombre del Municipio de Tepic, en el transcurso de la tarde las diferentes instituciones bancarias hicieron del conocimiento de la Tesorería Municipal un bloqueo de cuentas por concepto de embargo como garantía de diversas multas impuestas por el Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$17,719,638.73 (diecisiete millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 73/00 M.N.).

La anterior determinación del IMSS sobre embargar como garantía de pago la cantidad antes citada fue girada en instrucción a todas las instituciones bancarias, por lo que, todas las instituciones financieras con las que el Municipio de Tepic tiene cuentas bancarias, fueron afectadas por el mismo monto, por lo que, aun cuando el monto total de la determinación del IMSS fue garantizado en su totalidad en una cuenta del Banco Mercantil del Norte (BANORTE), también fueron afectadas en su inmovilización diversas cuentas con otras instituciones financieras, afectando mucho más del monto original, siendo las siguientes cuentas afectadas:

| BANCO     | ETIQUETA                            | CUENTA      | FECHA DE EMBARGO      |
|-----------|-------------------------------------|-------------|-----------------------|
| SANTANDER | MUNICIPIO DE TEPIC                  | 65503116600 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER | RECAUDACION INGRESOS                | 65503690394 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER | 12 % IMPUESTO UAN                   | 65504643261 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER | D.E.                                | 65505008422 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER | NOMINA                              | 65507214354 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER | LISTA DE RAYA                       | 65507292570 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER | PENSIONES ALIMENTICIAS DE CONFIANZA | 65507292613 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER | SEGURIDAD PUBLICA                   | 65507292627 | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |



|             |                               |                   |                       |
|-------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------|
| SANTANDER   | PPS                           | 65507292644       | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SANTANDER   | NOMINA FORTASEG               | 65507554061       | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SCOTIA BANK | PREDIAL                       | 25602525234       | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| SCOTIA BANK | DERECHOS                      | 25602525249       | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| BANCOMER    | MUNICIPIO DE TEPIC            | 110666785         | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| BANCOMER    | RECAUDADORA DERECHOS Y MULTAS | 111521896         | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| BANORTE     | CREDITO                       | 1068631889        | 15/<br>DICIEMBRE/2020 |
| BANAMEX     | FONDO III                     | 7013 /<br>8310971 | 29/<br>DICIEMBRE/2020 |

Lo anterior a consecuencia de una Litis pendiente de resolución entre el Municipio de Tepic y el Instituto Mexicano del Seguro Social, que se describe en los siguientes puntos:

1. En el 2019 el IMSS realiza al Municipio de Tepic una auditoria en el marco de sus atribuciones, dando como resultado la determinación del crédito fiscal numero **1991019502000/DAP/0836/2019**, de fecha 20 de noviembre de 2019, emitida por la Delegación Estatal Nayarit, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. El 19 de diciembre del mismo año 2019 se interpuso por parte del Municipio de Tepic, un recurso de inconformidad contra dicho crédito fiscal.
3. El 28 de octubre de 2020 a nombre de Municipio de Tepic se presentó demanda de nulidad de la misma determinación **1991019502000/DAP/0836/2019**, ante la Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con sede en la ciudad de Guadalajara.
4. En fecha **24 de noviembre de 2020**, se presentó **promoción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, asignándole folio 9438, **haciéndole del conocimiento de la presentación de la demanda de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, refiriéndole que el Municipio por mandato de ley, está exento de la presentación de garantía del crédito fiscal, toda vez que está plenamente respaldado por ser ente público.
5. En fecha **11 de diciembre del 2020**, se realizó visita con el **Director de Cobranza**, a fin de hacerle del conocimiento que la actuación realizada como medio de ejecución - PAE - en la que se practicó embargo de las cuentas bancarias, informándole - por si se ignoraba - que **el municipio está exento de la presentación de garantía del crédito fiscal, haciendo de su conocimiento de la promoción presentada que se indica en el párrafo que antecede.**







LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPEC. En fecha 07 de diciembre de 2020, mediante correo electrónico se recibió notificación del acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2020, en el cuál se dio admisión a trámite la demanda en la vía ordinaria.

7. En fecha 15 de diciembre de 2020, se promovió ante el Tribunal, incidente de medidas cautelares y solicitud de suspensión de actos coactivos, dentro del cual se fundó en la característica de que los bienes tanto muebles e inmuebles del municipio son inembargables por estar sujetos a servicios públicos, así mismo en apego estricto a lo establecido en el artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que exenta al municipio como parte de una entidad federativa de prestar las garantías dentro de cualquier controversia jurídica, y de mayor importancia y trascendencia, no podrá la autoridad dictar en su contra, mandamiento administrativo de ejecución ni providencia de embargo; situación que el IMSS violenta de manera reiterada.

8. Ese mismo día 15 de diciembre de 2020, el Municipio se enteró, por la tarde de que las cuentas del Banco Santander (de nómina) y del Banco Banorte, se encontraban congeladas (inmovilizadas) por el IMSS, por el importe de una multa \$17,719,638.73 (diecisiete millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 73/00 M.N.). Dicha cantidad, está totalmente garantizada (pese a no estar obligado el Municipio) en la cuenta 1068631889 que el Municipio tiene en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple. No obstante ello, el IMSS giró el mismo oficio de inmovilización a todas las instituciones bancarias, por lo que está yendo mucho mas allá de lo que el propio organismo determinó (ilegalmente).

9. En fecha 23 de diciembre de 2020, se comunicó al Instituto, registrado con folio 0102231, a saber de la notificación que realice el propio tribunal, del otorgamiento de la suspensión provisional, reiterando y pidiendo la liberación de las cuentas, al amparo de dicha suspensión, haciendo caso omiso al acuerdo emanado del Tribunal.

10. En fecha 29 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento, por medio de la Tesorería se enteró de la inmovilización de la cuenta del FONDO III, en la Institución b) Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Cabe destacar al margen de lo anteriormente expuesto, que en el banco BANORTE, no fueron congeladas o inmovilizadas todas las cuentas, sino que la cantidad de \$17,719,638.73 (diecisiete millones setecientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 73/00 M.N.) fue inmovilizada en una cuenta específica, y el saldo restante de la cuenta, así como las demás cuentas que el Municipio tiene con dicha institución se han mantenido activas.

Por lo anterior y en una determinación conjunta y colegiada donde participó el Tesorero Municipal, director de Egresos y en presencia del Contralor



Municipal, desde el día 16 de diciembre se concentraron en una sola cuenta todos los saldos que a esa fecha no se habían inmovilizado, como medida de prevención para buscar garantizar lo mayor posible la operatividad financiera del Municipio de Tepic, buscando la transparencia y trazabilidad de los recursos financieros del Municipio, dicha determinación ha sido plasmada en acta circunstanciada aperturada el día 15 de diciembre la cual no ha sido concluida hasta en tanto se resuelva la problemática.

El equipo jurídico del Municipio ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. Se promovió un recurso de revocación administrativo, para revocar el bloqueo de las cuentas de nómina, el cual fue procedente y por ello es que se pudo realizar el pago de prestaciones y salarios el 18 de diciembre de 2020;
2. Se solicitó y concedió la suspensión provisional de la ejecución del crédito fiscal;
3. Se iniciará el trámite de un juicio de amparo por el excedente embargado;
4. Se ampliará el incidente de suspensión, y denunciará el incumplimiento de la provisional dictada;
5. Se promoverá el recurso ordinario (queja), correspondiente ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, en relación con lo antes narrado;
6. Se evalúa proceder penalmente y por las vías que procedan contra los actos arbitrarios e ilegales que desplegó y sigue realizando el IMSS, contra el Municipio y su patrimonio.

Al margen de lo anterior, y como ha quedado ya establecido, las determinaciones han ido acompañadas de una visión de transparencia y trazabilidad de los recursos públicos, por lo que hasta antes de la inmovilización de las cuentas con el banco BANAMEX (el pasado 29 de diciembre) los Recursos del FONDO III se regresaban de la cuenta concentradora a la cuenta 7013/8310971, misma que es específica para el manejo de dichos fondos y el pago de las consiguientes estimaciones de las obras publicas en ejecución del Municipio de Tepic.

Por lo anterior se plantea la imposibilidad material de pagar lo devengado de la obra pública municipal perteneciente al FONDO III desde la cuenta específica antes citada de BANAMEX, por lo que se requiere una alternativa para cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución del FONDO III.

FIRMA

Dr. Francisco Alberto Rivera Domínguez.  
Tesorero Municipal de Tepic.

Lic. José Walter Enciso Saavedra.  
Contralor Municipal de Tepic.

C.P. Arturo Ruiz López.  
Director de Egresos de Tepic.

Mtro. Carlos Rodríguez Robles.  
Consejero Jurídico de Tepic.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**Punto No.8.-** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (14:10) catorce horas con diez minutos del día antes señalado, ante la presencia de la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, que certifica y da fe.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
RAQUEL MOTA RODRIGUEZ  
LA SÍNDICA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
CARLOS BARRON MAYORQUIN  
REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
LUCIO CARRILLO BAÑUELOS  
REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
GERMÁN ENRIQUE MACEDO  
REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANIZ  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_  
MARCOS ORTEGA RUIZ  
REGIDOR



*[Handwritten signature]*  
ARISTEO PRECIADO MAYORGA  
REGIDOR

*Noemí B*  
GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO  
REGIDORA

*Maria del Carmen Reyes Ramos*  
MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
HAZEL RIVERA BARAJAS  
REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
RODOLFO SANTILLÁN HUERTA  
REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ  
REGIDORA

*[Handwritten signature]*  
JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT  
REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

